

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6552 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, por la que se convoca la concesión de becas intramurales para licenciados universitarios.*

Conforme a lo estipulado en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, por el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas (B.O.E n.º 302 de 16 de diciembre de 2004), se convoca proceso selectivo para la concesión de cuatro Becas Intramurales en la modalidad de Licenciado Universitario.

Primero. *Becas convocadas.*—Las becas convocadas se encuadran dentro de la modalidad de becas intramurales y están orientadas al fomento del conocimiento, la investigación en trasplantes y a la optimización de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, objetivos que persigue el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, especificados en el artículo segundo de la Orden citada, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Las cuatro becas convocadas, con incorporación a la Organización Nacional de Trasplantes, son para Licenciados Universitarios.

Segundo. *Duración y cuantía de las becas convocadas.*—Las becas convocadas tendrán una duración de un año prorrogable hasta un máximo total de cuatro, y su cuantía será de 15.274,28 € anuales, pagaderos en doce mensualidades, con aplicación de los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El importe correspondiente a una anualidad de las becas convocadas asciende a 61.096,80 €, con imputación a la partida presupuestaria 26.105.465 A. 480; del presupuesto de gasto del Organismo.

La posibilidad de prórroga de las becas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y a los requisitos que se indican en los apartados siguientes.

La cuantía de las becas en sus posibles renovaciones será revisada con el porcentaje que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del sector público en cada ejercicio.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados en situación de residencia legal en España en fecha anterior a aquella en la que solicite la beca.

Estar en posesión de la Titulación Académica necesaria: Licenciado universitario.

Los títulos equivalentes conseguidos en el extranjero deberán estar homologados en el momento de solicitar la beca.

No haber disfrutado de más de una beca de igual modalidad de convocatorias anteriores del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Presentar, en forma y plazo, la correspondiente solicitud con la documentación indicada en el apartado séptimo, 1, de esta convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la beca.

Cuarto. *Régimen y obligaciones del becario.*—El lugar de desarrollo ordinario de las actividades asociadas a las becas será la sede de la Organización Nacional de Trasplantes en la calle Sinesio Delgado n.º 6 de Madrid, o en aquella que fuera designada para dicha organización en el caso de que resulte trasladada.

Excepcionalmente, cuando así lo requieran las actividades a las que estén vinculadas las becas, se desarrollarán en los centros periféricos a los que esas actividades se extiendan. Los gastos de los desplazamientos que sean requeridos por el Centro correrán por cuenta del mismo, con arreglo al régimen de indemnizaciones que tiene establecido.

La jornada y horario a desarrollar por los titulares de las becas será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y/o tarde, ajustados al calendario laboral del Centro. Si la actividad en la que participa o el plan de formación del becario requieren su integración en el cuadro de guardia de la Organización Nacional de Trasplantes, las horas realizadas en turnos de noche o festivos serán computadas por el 150% de las efectivamente realizadas, sin derecho a compensación adicional alguna.

Los titulares de las becas tendrán derecho durante cada vigencia anual de la beca, a un mes de descanso a disfrutar preferentemente en los meses de julio a septiembre; así como a 6 días laborables de libre disposición a disfrutar según su conveniencia.

Será obligación de los titulares de las becas desarrollar el proyecto técnico o de investigación que la ONT les asigne considerando sus expectativas; así como participar activamente y con aprovechamiento en las restantes actividades asistenciales, docentes, técnicas, de cooperación y de investigación de la Organización Nacional de Trasplantes.

A cada becario/a le será asignado un tutor de entre los profesionales de la Organización Nacional de Trasplantes.

El Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa suscribirá un seguro médico a favor de cada titular de las becas que cubra los riesgos de enfermedad común o accidente.

Quinto. *Expectativas de investigación o desarrollo.*—Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, un proyecto preliminar en el que se expresen resumidamente las expectativas de investigación o trabajos técnicos que al candidato le interesaría desarrollar durante el periodo becado en la Organización Nacional de Trasplantes, con las siguientes características:

Materia: las relacionadas directa o instrumentalmente con los fines y objetivos de la Organización Nacional de Trasplantes. A título orientativo: Donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, logística del trasplante, garantía de la calidad, gestión de equipos multidisciplinares, mejores prácticas en las organizaciones, marketing sanitario, redes y sistemas informáticos, derecho, ética y calidad de vida relacionada con el trasplante, gestión de las Administraciones Públicas, coordinación y cooperación internacional y materias asimilables.

Extensión y formato: el resumen no podrá superar los 5 folios impresos ni contener anexos u otros soportes documentales.

Contenido: descripción razonada de las áreas o materias concretas que son del interés del candidato para desarrollar actividades técnicas, investigadoras y formativas en la ONT, con expresión de sus motivaciones, experiencia, aptitudes o atributos con que cuenta para su realización e interés de las mismas para la ONT.

Sexto. *Sistema selectivo.*—Se efectuará, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, a través de un proceso en el que se valorarán, según la ponderación indicada, los siguientes méritos:

I. Expediente Académico (máximo 8 puntos):

Estudios Universitarios Superiores (Licenciaturas): Las asignaturas correspondientes al primer y segundo ciclo de la titulación que se presente como principal, se valorarán de la siguiente forma:

Matrícula de Honor: 5 puntos.

Sobresaliente: 4 puntos (no se puntuará en caso de obtenerse matrícula de honor en la misma asignatura).

Notable: 3 puntos.

Aprobado: 1 punto.

El total de los puntos obtenidos se dividirá entre el número de asignaturas, expresando el cociente con los dos primeros decimales, redondeando el resto.

En el caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas, en las que no se especifique calificación, se aportará certificación de la nota obtenida en la asignatura de referencia. En ausencia de esta se computará como aprobado.

A la puntuación así obtenida se añadirán 1,5 puntos si la licenciatura que se presente como principal lo es en alguna de las ramas y especialidades de las Ciencias de la Salud, la informática o la estadística. Igualmente se añadirán 0,5 puntos por cada una de las otras licenciaturas acreditadas de las que el aspirante esté en posesión y que no hayan sido valoradas como principal.

Los estudios de tercer ciclo universitario se valorarán, en cada caso, aplicando el criterio que le sea adecuado, entre los siguientes:

Por la realización completa de todos los cursos de doctorado de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero: 1 punto.

Por la realización del Programa de Doctorado completo (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora) de acuerdo con el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril: 1 punto

Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes calificaciones):

Apto, sobresaliente, notable, aprobado: 1,5 puntos.

Apto «cum laude»: 2 puntos.

II. Méritos Formativos (máximo 7 puntos):

Se valorarán por otros méritos acreditados mediante título, diploma o certificado, los cursos de capacitación profesional, titulaciones comple-

mentarias, actividades docentes, trabajos técnicos, colaboraciones científicas, congresos y premios, relacionados directa o instrumentalmente con la Donación y el Trasplante de Órganos y Tejidos, hasta un máximo de 7 puntos, según los siguientes criterios:

2 puntos por cada curso de capacitación en materia específica de donación y/o trasplante de órganos y tejidos, acreditable mediante fotocopia compulsada.

1.5 puntos por cada curso de postgrado con duración lectiva igual o superior a 80 h, acreditable mediante fotocopia compulsada.

0,8 puntos por cada curso de capacitación instrumental, con duración lectiva superior a 30 h. e inferior a 80 h., en materias distintas a la donación y/o trasplante de órganos y tejidos, a saber: estadística, informática (excepto las indicadas en los apartados siguientes), marketing social, información o comunicación, calidad y prevención de riesgos, acreditable mediante fotocopia compulsada.

Hasta 0,5 puntos por cada actividad docente, informes, colaboraciones, congresos y premios, a determinar por el jurado; acreditable mediante fotocopia compulsada.

0.5 puntos por cada sistema informático que se domine a nivel usuario de entre los sistemas operativos Windows, microsoft office (Word, Excel, PowerPoint, Access), programas estadísticos (SPSS).

III. Conocimiento de Idiomas (máximo 4 puntos):

dominio fluido del idioma inglés a valorar mediante certificación de estudios y/o prueba, en caso necesario: 3 puntos.

Resto de idiomas a valorar mediante certificación de estudios y/o prueba, en caso necesario: un punto por idioma

IV. Valoración del proyecto preliminar de expectativas de investigación o de trabajos técnicos a desarrollar (máximo: 11 puntos).

Séptimo. *Solicitudes y proceso de evaluación.*—La selección de los candidatos y la concesión de las becas será realizada en forma de concurrencia competitiva según el siguiente proceso:

1. Presentación y contenido de las solicitudes: Los aspirantes deberán presentar, en forma y plazo, la solicitud de participación en el proceso selectivo dirigida al Secretario General del Centro Nacional de Trasplantes y M.R., con los siguientes contenidos:

Modelo de Solicitud: modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y que estará disponible en el Centro Nacional de Trasplantes, C/Sinesio Delgado, 6-8, pabellón 3, 28029 Madrid.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

Los españoles: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de alguno de los demás Estados en situación de residencia legal en España: Una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente.

Fotocopia compulsada de la titulación requerida y de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se presentará la credencial de su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado, según el modelo que figura en el Anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el Anexo II.

Currícula académico y profesional con la documentación acreditativa de los méritos que el aspirante desee que se valoren.

Proyecto preliminar con expectativas de investigación y desarrollo del interesado (véase apartado quinto).

Lugar de Presentación: la solicitud se podrá presentar directamente en el Registro del Centro Nacional de Trasplantes, C/ Sinesio Delgado 6-8, pabellón 3, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación: será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Evaluación de las solicitudes: Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa de los méritos, serán evaluadas por una Comisión Técnica compuesta por tres miembros de los equipos técnicos o facultati-

vos del Centro, designados por el Coordinador Nacional de Trasplantes, la cual podrá, si lo considera necesario, solicitar de los aspirantes las aclaraciones, ampliaciones o pruebas que mejor convengan para formar sus valoraciones.

Las conclusiones de la Comisión Técnica serán elevadas al Jurado que estará presidido por el Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa o persona en quién delegue.

El jurado elaborará una lista provisional de aspirantes que contendrá la puntuación obtenida en los apartados I, II y III del punto sexto «Sistema Selectivo», de la presente convocatoria.

Esta Lista se publicará en los tablones de anuncios del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, C/Sinesio Delgado 6-8. Pabellón 3. 28029-Madrid, y en la Página Web de la Organización Nacional de Trasplantes (www.ont.es).

El plazo para presentar reclamaciones contra las valoraciones contenidas en dicha lista será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. Las reclamaciones se dirigirán al Presidente del Jurado y se presentarán en el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, C/ Sinesio Delgado 6-8. Pabellón 3, 28029 Madrid.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, el Jurado publicará, en el plazo de 5 días hábiles y en los mismos lugares que la lista provisional, la lista definitiva de aspirantes, con la especificación de la puntuación obtenida en los apartados I, II y III.

3. Resolución provisional: La Secretaría General del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa publicará, a propuesta del jurado una vez evaluados los proyectos de expectativas de investigación o trabajo a desarrollar presentados por los aspirantes, la resolución provisional en los tablones de anuncios del Centro Nacional de Trasplantes C/ Sinesio Delgado 6-8, Pabellón 3, 28029-Madrid y en la página Web de la Organización Nacional de Trasplantes (www.ont.es), con la especificación de los beneficiarios de las becas y su puntuación total, así como el listado de suplentes ordenados de acuerdo a la calificación obtenida, de mayor a menor.

4. Presentación de reclamaciones: El plazo para presentar reclamaciones será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

5. Propuesta de Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, la Secretaría General, a instancia del jurado, formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, con la especificación de los beneficiarios de las becas y el listado de suplentes ordenados de acuerdo a la calificación obtenida, de mayor a menor.

La resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la administración, mientras no se les notifique la resolución de concesión.

6. Resolución de Concesión: En el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, el Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa dictará la Resolución de Concesión que se publicará en los mismos lugares que la resolución provisional.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la Resolución de Concesión, los beneficiarios que se incorporarán como becarios recibirán una resolución firmada por el Secretario General, especificando las condiciones de la beca y la fecha de incorporación.

Si alguno de los beneficiarios de las becas, de está o de anteriores convocatorias, causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato del listado de suplentes de la propuesta de Resolución definitiva.

Contra la Resolución de Concesión podrá interponerse recurso de reposición ante el Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—El Director, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCESIÓN DE BECAS INTRAMURALES DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES Y MEDICINA REGENERATIVA****DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
NOMBRE:	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DIRECCIÓN: c/av/pz.....	núm..... piso..... Cod Postal..... TELÉFONO:.....
LOCALIDAD:	PROVINCIA:..... PAÍS:.....
FECHA NACIMIENTO:.....	LOCALIDAD DE NACIMIENTO:..... PAÍS DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:.....	

PROCESO SELECTIVO

FECHA DE LA CONVOCATORIA:
BECA SOLICITADA:.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA. (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI O PASAPORTE
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DE TARJETA DE RESIDENTE (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DE TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

MÉRITOS	PUNTUACIÓN No rellenar
I. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Marcar con una X)	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMER Y SEGUNDO CICLO	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO	
II. MÉRITOS FORMATIVOS: (Cursos de capacitación, Titulaciones, Actividades docentes, Informes, Colaboraciones y Premios)	
III. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS	
IV. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TRABAJO A DESARROLLAR	

PUNTUACIÓN TOTAL	
------------------	--

ANEXO II

Declaración jurada

Declaración jurada

Don/doña con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado becario, para la Beca de..... del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, convocada por Resolución de fecha del Director del Centro, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., ade de.....

Declaración jurada para no españoles

Don/doña con domicilio en y documento de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado becario, para la Beca de del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, convocada por Resolución de fecha del Director del Centro, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En....., ade de.....

6553

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Rioja Salud para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs.

Suscrito el 9 de Febrero de 2006, Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Rioja Salud para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Marzo de 2006.–El Secretario general, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio Marco entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación Rioja Salud para el establecimiento de un Centro Colaborador Español con el Instituto Joanna Briggs

Madrid, a 9 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Soto García, Consejero de Salud del Gobierno de la Rioja, en calidad de Presidente de la Fundación Rioja Salud, entidad adscrita a la Consejería de Salud, domiciliada en Logroño, Avda. de Viana 1, con CIF G-26.325.936, en virtud de su nombramiento como Consejero de Salud mediante Decreto 12/2003, de 7 de julio (BOR n.º 84, de 8 de julio de 2003).

Y de otra, el Sr. D. Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/2004, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 130, del 29 de mayo de 2004), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el RD 590/2005.

EXPONEN

I

Que debido a la importancia que está adquiriendo la investigación en enfermería y la práctica clínica basada en la evidencia, es necesario fir-

mar un convenio entre varias Comunidades Autónomas para actuar como centro colaborador del Instituto Joanna Briggs, uno de los más importantes en esta disciplina.

II

Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (R.D. 375/2001 de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras Administraciones Públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo desarrollar las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad. Así, según el Artículo 112 ñ) corresponde al Instituto de Salud Carlos III el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y según el 112 p), cualesquiera otras de interés para el Sistema Nacional de Salud.

Que, según el artículo 3.1a) del citado Estatuto, una de las principales funciones del Instituto de Salud Carlos III como Organismo Público de Investigación es la investigación básica y aplicada en biomedicina y ciencias de la salud.

Que los artículos 4a) y d) de los mencionados estatutos prevén promover mediante convenios la creación de Unidades de Investigación y de Centros Asociados con instituciones de carácter público o privado», así como, a través de este mecanismo, «la realización de proyectos de investigación y otras actividades de carácter científico, tecnológico, docente y asesor».

III

Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Investigación científica y técnica, en colaboración con la General del Estado, según se recoge en el Artículo 8, apartado 24, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Que la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja, establece que el Sistema Público de Salud de La Rioja deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad. Igualmente asigna a la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja las funciones de fomentar la investigación de calidad en las instituciones sanitarias, definir las prioridades de investigación sanitaria, potenciar la investigación coordinada y multicéntrica, facilitar la difusión de la actividad investigadora, evaluar las investigaciones realizadas en el campo de las ciencias de la salud y fomentar la coordinación en materia de investigación sanitaria con otras instituciones, tanto del ámbito autonómico, nacional e internacional.

Que Fundación Rioja Salud es una entidad adscrita a la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, tiene como objeto fundacional la promoción y la protección de la Salud en cualquiera de sus vertientes mediante la docencia, investigación, desarrollo e innovación de las Ciencias de la Salud. Igualmente, Fundación Rioja Salud busca la excelencia médica, investigadora y tecnológica y en consecuencia, facilitará y proporcionará al sistema Público de Salud de La Rioja las herramientas necesarias para potenciar, instrumentar y habilitar la excelencia aplicada a la investigación, desarrollo e innovación en el campo de las Ciencias de la Salud.

IV

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

V

Las ventajas de ser Centro Colaborador del Instituto Joanna Briggs son entre otras: el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el